

CITE: AJ/DRCB/DJ/RAA/29/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00029-25

R-0012

Cochabamba, 19 de febrero del 2025

VISTOS:

La nota S/N, presentada en fecha 14 de febrero de 2025, de la **CONSTRUCTORA COMERCIAL ARAUCARIA S.R.L.**, representada legalmente por Nicolás Pérez Herrera, en virtud al Testimonio de Poder N° 750/2023 de 31 de octubre de 2023, el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRCB/DF/INF/140/2025 de 19 de febrero de 2025 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/76/2025 de 19 de febrero de 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

05-00029-25

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-23 de 01 de diciembre de 2023, se designó en el cargo de Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, al ciudadano Rene Wilson Murillo Paz, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **CONSTRUCTORA COMERCIAL ARAUCARIA S.R.L.**, mediante nota S/N adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 191 de 14 de febrero de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**EXPERIENCIA ARAUCARIA**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3582234, a nombre de Nicolás Pérez Herrera, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes **NIT 183614026**, **3)** Matrícula del Registro de Comercio N° **183614026**, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada N° 321/2011 de 26 de abril de 2011, **5)** Testimonio Poder N° 750/2023 de 31 de octubre de 2023 a favor de Nicolás Pérez Herrera, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 12 de febrero de 2025, suscrita por Nicolás Pérez Herrera, **7)** Contratos tipo alianza Experiencia Araucaria, **8)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRCB/DF/INF/140/2025 de 19 de febrero de 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Cochabamba, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **CONSTRUCTORA COMERCIAL ARAUCARIA S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**EXPERIENCIA ARAUCARIA**".



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00029-25

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/76/2025 de 19 de febrero de 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la Promoción Empresarial: **"EXPERIENCIA ARAUCARIA"**, presentada por la empresa **CONSTRUCTORA COMERCIAL ARAUCARIA S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **CONSTRUCTORA COMERCIAL ARAUCARIA S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO:

El Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-23 de 01 de diciembre de 2023, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **CONSTRUCTORA COMERCIAL ARAUCARIA S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"EXPERIENCIA ARAUCARIA"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"EXPERIENCIA ARAUCARIA"**, de la empresa **CONSTRUCTORA COMERCIAL ARAUCARIA S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, en orden cronológico descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente.



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios otorgados mediante azar, cualquier otro medio de acceso al premio o ventas con premios de disponibilidad limitada descritos precedentemente, se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la autoridad de fiscalización del juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva resolución de autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización y el presente párrafo VI, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

DETALLE	PRECIO UNITARIO (BS.)	CANTIDAD	PRECIO TOTAL (BS.)
LYNXS: - 2% de descuento en TV's de 55" a 85", en refrigeradores, cocinas y lavadoras. - 3% de descuento en electrodomésticos Bosch (refrigeradores, cocinas y lavadoras). - 6% de descuento en electro menor Bosch, Ufesa, Somela, Britania, Peabody.	INDETERMINADO	INDETERMINADO	INDETERMINADO
AGIMEX: - 5% de descuento de \$us. 99 a \$us. 3.000. - 8% de descuento de \$us. 3.000 a \$us. 5.000. - 10% de descuento de \$us. 5.000 adelante.	INDETERMINADO	INDETERMINADO	INDETERMINADO

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



DETALLE	PRECIO UNITARIO (BS.)	CANTIDAD	PRECIO TOTAL (BS.)
KARE: - 5% de descuento de \$us. 99 a \$us. 3.000. - 8% de descuento de \$us. 3.000 a \$us. 5.000. - 10% de descuento de \$us. 5.000 a adelante.	INDETERMINADO	INDETERMINADO	INDETERMINADO
MN ESPACIOS: - 10% de descuento en todos sus productos y servicios.	INDETERMINADO	INDETERMINADO	INDETERMINADO
CASACOLOR: - 10% de descuento en todos los productos.	INDETERMINADO	INDETERMINADO	INDETERMINADO
CASAIDEAS: - 8% de descuento en todos los productos.	INDETERMINADO	INDETERMINADO	INDETERMINADO
LUXURYHOME: - 10% de descuento en todos los productos	INDETERMINADO	INDETERMINADO	INDETERMINADO
BASICHOME: - 10% de descuento en todos sus productos	INDETERMINADO	INDETERMINADO	INDETERMINADO
LA BOLIVIANITA: -10% de descuento en todos los productos	INDETERMINADO	INDETERMINADO	INDETERMINADO
TECNOLIMPIO: - 10% de descuento en todos los productos	INDETERMINADO	INDETERMINADO	INDETERMINADO
MAYA MAC LEAN DESIG: - 3% de descuento en todos los productos hasta \$us 5.000. - 5% de descuento en todos los productos entre \$us 5.000 y \$us 15.000.	INDETERMINADO	INDETERMINADO	INDETERMINADO

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

DETALLE	PRECIO UNITARIO (BS.)	CANTIDAD	PRECIO TOTAL (BS.)
- 8% de descuento en todos los productos mayores a \$us 15.000.			
PORTOBELLO: - 10% de descuento en todos los productos.	INDETERMINADO	INDETERMINADO	INDETERMINADO
OLSEN: - 10% de descuento en todos los productos y envío gratuito a la ciudad de Cochabamba	INDETERMINADO	INDETERMINADO	INDETERMINADO
LIVING ROOM: -5% de descuento en livings y muebles de oficina. -8% de descuento en comedores. -15% de descuento en espejos, cuadros y alfombras.	INDETERMINADO	INDETERMINADO	INDETERMINADO
REDSMART: 15% de descuento en las marcas Control4, Triad Speakers y Episode Speakers.	INDETERMINADO	INDETERMINADO	INDETERMINADO
AGAPE: - 10% de descuento en todos sus servicios y membresías.	INDETERMINADO	INDETERMINADO	INDETERMINADO



Periodo de duración de la promoción:

La promoción empresarial iniciará el 20 de febrero de 2025 y finalizará el 28 de febrero de 2027.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de Autorización, y su formulario de notificación a la administrada, sean remitidos al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **CONSTRUCTORA COMERCIAL ARAUCARIA S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA





En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicará sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, Ley N° 717, D.S. N° 0781, D.S. N° 2600, Artículo 28 de la Ley N° 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **CONSTRUCTORA COMERCIAL ARAUCARIA S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

René Wilson Murillo Paz
DIRECTOR REGIONAL COCHABAMBA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



RWMP
PCR
MVV
Cc: DRCB
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Siete (7)



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial

1. **Nombre de la promoción empresarial:** Experiencia Araucaria
2. **Periodo de duración:** 20 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2027
3. **Modalidad de premiación:** Cualquier otro medio de acceso al premio
4. **Modalidad mecánica:** tarjeta de fidelización a copropietarios de la Constructora Araucaria, los cuales ya habitan en nuestros edificios. Participan de la promoción todos los clientes copropietarios y las personas que compren un departamento de la Constructora Comercial Araucaria SRL, durante la vigencia de la promoción.

Cada tarjeta cuenta con un código asignado a cada copropietario, quienes puede optar por los descuentos.

Los clientes podrán usar la tarjeta de **"EXPERIENCIA ARAUCARIA"** durante todo el periodo de vigencia de esta en los 16 negocios aliados.

Mensualmente cada aliado nos hará la entrega de la lista de clientes que hayan accedido a los descuentos pactados y el monto del cual han sido beneficiados para Constructora Comercial Araucaria S.R.L. haga los descargos necesarios y los pagos de impuestos correspondientes.

5. **Periodo de distribución de las tarjetas:** la tarjeta ya fue entregada en los domicilios de los clientes y se entregará a cada copropietario en al momento de realizar la compra de su departamento, esta tarjeta tendrá validez del 20 de febrero de 2025 al 28 de febrero del 2027. Todos los domicilios están ubicados en la ciudad de Cochabamba.
6. **Lugar y fecha de entrega de premios:** la entrega de premios se realizará del 20 de febrero del 2025 al 28 de febrero del 2027.

Los lugares para canjear los descuentos son los siguientes:

- **LYNXS:**
 - Av. Portales N° 846 Hupermall planta baja, local 7 y 11
- **AGIMEX:**
 - Av. América N° 427 entre Av. Santa Cruz y Calle Pantaleón Dalence.
- **KARE:**
 - Av. Pando N° 1143
- **MN ESPACIOS:**
 - Calle Tomas Frías N° 1173



- **CASACOLOR:**
 - Av. Melchor Urquidi y América, Nucleo Design
- **CASAIDEAS:**
 - Av. Pando Nº 1197
- **LUXURY HOME:**
 - Av. Pando, Hupermall, primer piso local 2
- **BASICHOME:**
 - Av. Potosí entre Buenos Aires y Av. Portales Nº 146
- **LA BOLIVIANITA:**
 - Calle Lucas Mendoza de la Tapia Nº 843, entre Daniel Albornoz y Av. Virreira
- **TECNOLIMPIO:**
 - Calle Rigoberto Sainz S/N esquina Cesar Achaval
- **MAYA MAC LEAN DESIGN:**
 - Parque Fidel Anze, casi esquina Eudoro Galindo, Acera Norte, Edificio 929
- **OLSEN:**
 - Avenida Busch 3er. Anillo Interno, Design Center Local 33 (Santa Cruz)
 - Compras a través de la web www.olsen.com.bo
- **PORTOBELLO:**
 - Av. Felix Aranibar esquina C.F. Salinas
- **LIVING ROOM:**
 - Av. Melchor Urquidi Casi Rico Toro
- **REDSMART:**
 - Av. América Este final, Edificio Punta del Este, Mezanine
- **AGAPE:**
 - Parque del Arquitecto Edificio Ferrara oficina #5

7. Premios ofertados en dinero, bienes y/o servicios:

Premio ofertado	Observación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
LYNXS: 2% de descuento en TV's de 55" a 85", en refrigeradores, cocinas y lavadoras	No acumulable o aplicable a otros descuentos existentes	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado

- 3% de descuento en electrodomésticos Bosch (refrigeradores, cocinas y lavadoras) - 6% de descuento en electro menor Bosch, Ufesa, Somela, Britania, Peabody				
AGIMEX: -5% de descuento de \$us. 99 a \$us. 3.000. - 8% de descuento de \$us. 3.000 a \$us. 5,000 10% de descuento de \$us. 5,000 a adelante	No acumulable o aplicable a otros descuentos existentes	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado
KARE: -5% de descuento de \$us. 99 a \$us. 3.000. - 8% de descuento de \$us. 3.000 a \$us. 5,000 10% de descuento de \$us. 5,000 a adelante	No acumulable o aplicable a otros descuentos existentes	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado
MN ESPACIOS: 10% de descuento en todos los productos y servicios	No acumulable o aplicable a otros descuentos existentes	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado
CASACOLOR 10% de descuento en todos los productos	No acumulable o aplicable a otros descuentos existentes	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado
CASAIDEAS: 8% de descuento en todos los productos	No acumulable o aplicable a otros descuentos existentes	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado
LUXURYHOME: 10% de descuento en todos los productos	No acumulable o aplicable a otros descuentos existentes	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado
BASICHOME: 10% de descuento en todos los productos	No acumulable o aplicable a otros descuentos existentes	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado
LA BOLIVIANITA: 10% de descuento en todos los productos	No acumulable o aplicable a otros descuentos existentes	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado
TECNOLIMPIO: 10% de descuento en todos los productos.	No acumulable o aplicable a otros descuentos existentes	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado
MAYA MAC LEAN DESIG 3% de descuento en todos los productos hasta \$us 5.000 5% de descuento en todos los productos	No acumulable o aplicable a otros descuentos existentes	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado



entre \$us 5.001 y \$us 15.000 8% de descuento en todos los productos mayores a \$us 15.000				
PORTOBELLO: 10% de descuento en todos los productos.	No acumulable o aplicable a otros descuentos existentes	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado
OLSEN: 10% de descuento en todos los productos y Envío gratuito a la ciudad de Cochabamba	No acumulable o aplicable a otros descuentos existentes.	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado
LIVING ROOM: 5% de descuento en livings y muebles de oficina 8% de descuento en comedores 15% de descuento en espejos, cuadros y alfombras	No acumulable o aplicable a otros descuentos existentes	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado
REDSMART: 15% de descuento en las marcas Control4, Triad Speakers y Episode Speakers	No acumulable o aplicable a otros descuentos existentes.	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado
AGAPE: 10% de descuento en todos sus servicios y membresías	No acumulable o aplicable a otros descuentos existentes	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado

